



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, 328 lotes que comprenden una superficie total de 10-24-23.322 hectáreas (diez hectáreas, veinticuatro áreas y veintitrés punto trescientos veintidós centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en el Municipio de Victoria, Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

El 16 de noviembre del año próximo pasado, se recibió Oficio número 003525, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, 328 lotes que comprenden



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

una superficie total de 10-24-23.322 hectáreas (diez hectáreas, veinticuatro áreas y veintitrés punto trescientos veintidós centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicados en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada en la misma fecha, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficios números HCE/SG/AT-1358 y HCE/SG/AT-1359, a las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Patrimonio Estatal y Municipal y ante la conclusión del periodo ordinario de sesiones la misma pasó a formar parte de los asuntos que recibió esta Diputación Permanente para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ejecutivo del Estado, a donar a título gratuito en favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, 328 lotes, que comprenden una superficie de 10-24-23.322 hectáreas, en donde se ubica la Colonia Luis



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Echeverría V Etapa, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, con la finalidad de regularizar la posesión que tienen quienes habitan dichos lotes.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”, lo que implica que ese derecho es correlativo a la obligación a cargo del Estado mexicano, en sus órdenes federal, estatal y municipal, a fomentar su acceso y que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana.

Señala que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, corresponde al Congreso del Estado la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado. Asimismo, la fracción VIII del artículo 9 de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, faculta al Ejecutivo para administrar las reservas territoriales estatales y adquirir los inmuebles necesarios para apoyar la ejecución de acciones de ordenación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos.

Menciona que el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización fue creado por Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 12 de mayo de 1982. El Instituto mencionado, tiene como objetivo el desarrollar esquemas financieros que faciliten a las familias de bajos ingresos el acceso a soluciones habitacionales, así como articular la política habitacional con el ordenamiento del territorio, para ofertar suelo urbano que evite su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ocupación al margen del marco legal y al mismo tiempo, otorgue certeza jurídica, mediante la regularización y titulación de la tenencia de la tierra.

Asimismo, refiere el iniciador de la acción legislativa, que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 se establece dentro de sus objetivos el de fortalecer el urbanismo de nuestro sistema de ciudades mediante la coordinación con los Ayuntamientos en la política del uso del suelo, seguridad jurídica y actualización de la normatividad que regula el desarrollo urbano.

En razón de lo anterior, señala que el Gobierno tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino.

En tales condiciones, el Gobierno del Estado adquirió en propiedad, en el año de 1982 mediante contrato de compraventa, un predio identificado como Lote uno, el cual consta de una superficie total de 467-59-28 hectáreas (cuatrocientos sesenta y siete hectáreas, cincuenta y nueve áreas y veintiocho centiáreas), según consta Escritura Pública número 1379, Volumen XXIX, de fecha 24 de diciembre de 1982, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, de fecha 24 de abril de 1984, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Refiere que en el predio antes mencionado, existe un asentamiento humano irregular con más de doce años de antigüedad denominado "Colonia Echeverría V Etapa", con una superficie de 10-24-23.322 hectáreas (diez hectáreas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

veinticuatro áreas y veintitrés punto trescientos veintidós centiáreas), donde se ubican 328 lotes, en los cuales se asientan igual número de familias que han solicitado la regularización de dichos inmuebles.

En razón de lo anterior, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo ha solicitado al Gobierno del Estado que done a su favor la fracción del citado predio urbano, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, para regularizar los lotes donde se encuentra localizado el asentamiento humano irregular denominado "Colonia Echeverría V Etapa", los cuales quedan a disposición del citado Instituto para que los regularice a favor de las familias que en ellos habitan y pueda disponer de los lotes baldíos para asignarlos de acuerdo a las políticas del Instituto.

También señala el promovente que mediante Acta de Cabildo número 22, de la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009, el Municipio de Victoria, Tamaulipas, aprobó la solicitud del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, así como el dictamen técnico presentado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente e Infraestructura, para regularizar el asentamiento irregular mencionado.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la mencionada solicitud de donación planteada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió Dictamen de Procedencia sobre la enajenación de mérito.

Asimismo, señala el promovente que la presente acción legislativa es una forma de fomentar el acceso a la vivienda, y tiene como finalidad que se autorice al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Gobierno del Estado la desincorporación de su patrimonio, de los bienes inmuebles que se describen en el presente instrumento jurídico, para poder realizar la regularización jurídica de los citados lotes a sus actuales poseedores legales.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Escritura Pública número 1379, de fecha 24 de diciembre de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público número 70, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre un bien inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 1114, Número 55686, de fecha 24 de abril de 1984.
2. Copia certificada del Acta de Cabildo, de fecha 24 de noviembre de 2009, mediante el cual se autoriza el plano de lotificación de la Colonia Luis Echeverría V Etapa, de esta ciudad.
3. Copia certificada del antecedente de propiedad a nombre del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en donde se localiza la Colonia Luis Echeverría del Municipio de Victoria, Tamaulipas.
4. Oficio número 487/2006, de fecha 27 de marzo de 2006, firmado por el Director de Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado, por medio del cual informa que el inmueble donde se localiza la Colonia Luis Echeverría V Etapa,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado, mediante Escritura Pública número 1,339, inscrita en el Registro Público, en la Sección I, Número 55686, Legajo 1114, de fecha 24 de abril de 1984.

5. Oficio número SA/213/2009, de fecha 7 de septiembre de 2009, signado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado, por medio del cual remite el dictamen de procedencia de enajenación del bien inmueble, con una superficie de 10-52-65 hectáreas, en donde se ubica la Colonia referida.

6. Oficio ST/2169/06, de fecha 3 de abril de 2006, signado por el Delegado del Registro Agrario Nacional, por medio del cual informa que la Colonia en cita se encuentra dentro de terrenos en posesión del Ejido 7 de Noviembre.

7. Oficio número 1.8.28/505/06, de fecha 5 de abril de 2006, signado por el Delegado del CORETT, por medio del cual informa que la Colonia Luis Echeverría V Etapa, del Municipio de Victoria, no está contemplada dentro del programa de esa dependencia.

8. Certificado de uso de suelo número 2009/091, de fecha 25 de agosto del 2009, emitido por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Victoria, mediante el cual informa que la Colonia de referencia, tiene factibilidad de uso de suelo habitacional de densidad alta.

9. Oficio número IPC/300/062/08, de fecha 10 de octubre de 2008, signado por el Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Victoria, mediante el cual informa que las áreas de la citada Colonia, no se encuentran en zona de riesgo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Oficio número G.G.0203/09, de fecha 2 de octubre del 2009, signado por el Gerente General de la COMAPA Victoria, mediante el cual informan que la Colonia en mención, cuenta con el servicio de agua potable y alcantarillado.

11. Oficio número DPLA-435/2009, de fecha 5 de octubre del 2009, signado por el Superintendente de Zona Victoria, por el cual informa que el predio que ocupa la Colonia Luis Echeverría V Etapa, cuenta con el servicio de energía eléctrica.

12. Oficio número DC-214-11, de fecha 13 de junio del 2011, signado por el Subdirector de Catastro Municipal, informando el valor por metro cuadrado de la zona, en donde se ubica la Colonia a regularizarse.

13. Copia certificada del plano de localización de la Colonia referida.

14. Censo de poseionarios de la Colonia Luis Echeverría V Etapa del Municipio de Victoria.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones de la dictaminadora.

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el promovente tiene sobre el predio, la existencia física del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta Comisión dictaminadora considera factible que sea autorizada dicha enajenación ya que con la regularización jurídica de la superficie referida se coadyuva a la ejecución de programas y políticas de Estado que fomentan la adquisición legal de un inmueble a quienes detentan la legítima posesión de mismo, lo que genera certeza jurídica sobre las viviendas que habitan.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, 328 LOTES QUE COMPRENDEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10-24-23.322 HECTÁREAS (DIEZ HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS Y VEINTITRÉS PUNTO TRESIENTOS VEINTIDÓS CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, 328 lotes de terreno, ubicados en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, y que comprenden una superficie total de 10-24-23.322 hectáreas (diez hectáreas, veinticuatro áreas y veintitrés punto trescientos veintidós centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Los inmuebles objeto de la presente donación se encuentran dentro de una superficie total de 467-59-28 hectáreas (cuatrocientos sesenta y siete hectáreas, cincuenta y nueve áreas y veintiocho centiáreas), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, identificado como Lote uno, según consta Escritura Pública número 1379, Volumen XXIX, de fecha 24 de diciembre de 1982, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, de fecha 24 de abril de 1984, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

De la superficie total mencionada en el párrafo anterior, se autoriza donar 10-24-23.322 hectáreas (diez hectáreas, veinticuatro áreas y veintitrés punto trescientos veintidós centiáreas), identificados con los siguientes rumbos y linderos:

Iniciando en la estación (1) uno, con coordenadas 2622655.6448 Y. 480579.0065 X con rumbo 66°00'02.80" (SE) y una distancia de 242.093 m.l., colindando con calle Rio Corona, se llega a la estación (1) uno, con coordenadas 2622557.1799 Y. 480800.1705 X con rumbo 05°08'31.31" (SW) y una distancia de 10 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (2) dos, con coordenadas 2622547.2201 Y. 480799.2743 X con rumbo 03°46'30.35" (SW) y una distancia de 21.712 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (3) tres, con coordenadas 2622525.5551 Y. 480797.8448 X con rumbo 03°45'59.33" (SW) y una distancia de 21.7 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (4) cuatro, con coordenadas 2622503.902 Y. 480796.4193 X con rumbo 03°09'10.59" (SW) y una distancia de 16.208 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

estación (5) cinco, con coordenadas 2622487.7181 Y. 480795.5278 X con rumbo 04°05'37.79" (SW) y una distancia de 23.544 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (6) seis, con coordenadas 2622464.2347 Y. 480793.847 X con rumbo 04°04'52.96" (SW) y una distancia de 23.503 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (7) siete, con coordenadas 2622440.7917 Y. 480792.1743 X con rumbo 04°49'03.54" (SW) y una distancia de 16.733 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (8) ocho, con coordenadas 2622424.1177 Y. 480790.7689 X con rumbo 04°05'44.90" (SW) y una distancia de 42.202 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (9) nueve, con coordenadas 2622382.0231 Y. 480787.7547 X con rumbo 03°55'06.82" (SW) y una distancia de 16.043 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (10) diez, con coordenadas 2622366.0177 Y. 480786.6583 X con rumbo 03°36'56.90" (SW) y una distancia de 21.8 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (11) once, con coordenadas 2622344.2611 Y. 480785.2835 X con rumbo 04°08'52.40" (SW) y una distancia de 22.345 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (12) doce, con coordenadas 2622321.9743 Y. 480783.6672 X con rumbo 04°14'17.84" (SW) y una distancia de 13.29 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (13) trece, con coordenadas 2622308.7211 Y. 480782.6851 X con rumbo 03°54'28.92" (SW) y una distancia de 20.173 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (14) catorce, con coordenadas 2622288.595 Y. 480781.3102 X con rumbo 03°54'28.92" (SW) y una distancia de 20 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (15) quince, con coordenadas 2622268.6415 Y. 480779.9471 X con rumbo 04°14'04.85" (SW) y una distancia de 13.849 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (16) dieciséis, con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

coordenadas 2622254.8304 Y. 480778.9244 X con rumbo $04^{\circ}09'41.17''$ (SW) y una distancia de 19.892 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (17) diecisiete, con coordenadas 2622234.991 Y. 480777.4809 X con rumbo $03^{\circ}51'13.31''$ (SW) y una distancia de 19.819 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (18) dieciocho, con coordenadas 2622215.2171 Y. 480776.1489 X con rumbo $02^{\circ}43'27.91''$ (SW) y una distancia de 14.429 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (19) diecinueve, con coordenadas 2622200.8048 Y. 480775.4631 X con rumbo $04^{\circ}45'18.87''$ (SW) y una distancia de 19.7 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (20) veinte, con coordenadas 2622181.1726 Y. 480773.83 X con rumbo $04^{\circ}45'18.87''$ (SW) y una distancia de 19.967 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (21) veintiuno, con coordenadas 2622161.2739 Y. 480772.1747 X con rumbo $04^{\circ}16'55.47''$ (SW) y una distancia de 13.848 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (22) veintidós, con coordenadas 2622147.4642 Y. 480771.1407 X con rumbo $04^{\circ}10'47.15''$ (SW) y una distancia de 20.146m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (23) veintitrés, con coordenadas 2622127.3718 Y. 480769.6723 X con rumbo $04^{\circ}12'37.25''$ (SW) y una distancia de 20.196 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (24) veinticuatro, con coordenadas 2622107.2308 Y. 480768.1896 X con rumbo $01^{\circ}30'50.42''$ (SW) y una distancia de 13.599 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (25) veinticinco, con coordenadas 2622093.6365 Y. 480767.8303 X con rumbo $04^{\circ}43'40.32''$ (SW) y una distancia de 20 m.l., colindando con calle Sierra Azul, se llega a la estación (26) veintiséis, con coordenadas 2622073.7046 Y. 480766.1819 X con rumbo $65^{\circ}51'25.55''$ (NW) y una distancia de 50.034 m.l., colindando con área municipal, se llega a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

estación (27) veintisiete, con coordenadas 2622094.169 Y. 480720.5249 X con rumbo 03°47'13.53" (SW) y una distancia de 19.856 m.l., colindando con área Municipal, se llega a la estación (28) veintiocho, con coordenadas 2622074.3567 Y. 480719.2134 X con rumbo 03°47'13.53" (SW) y una distancia de 11.119 m.l., colindando con calle Rio Verde, se llega a la estación (29) veintinueve, con coordenadas 2622063.2623 Y. 480718.479 X con rumbo 03°47'13.53" (SW) y una distancia de 34.47 m.l., colindando con área municipal, se llega a la estación (30) treinta, con coordenadas 2622028.8671 Y. 480716.2023 X con rumbo 76°59'48.84" (NW) y una distancia de 34.372 m.l., colindando con calle Laguna Madre, se llega a la estación (31) treinta y uno, con coordenadas 2622036.6008 Y. 480682.712 X con rumbo 74°33'48.40" (NW) y una distancia de 25.327 m.l., colindando con calle Laguna Madre, se llega a la estación (32) treinta y dos, con coordenadas 2622043.342 Y. 480658.2991 X con rumbo 76°27'41.90" (NW) y una distancia de 41.415 m.l., colindando con calle Laguna Madre, se llega a la estación (33) treinta y tres, con coordenadas 2622053.0371 Y. 480618.035 X con rumbo 05°37'00.12" (NE) y una distancia de 27.1 m.l., colindando con calle Laguna Madre, se llega a la estación (34) treinta y cuatro, con coordenadas 2622080.007 Y. 480620.6873 X con rumbo 71°52'11.59" (NW) y una distancia de 10.117 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (35) treinta y cinco, con coordenadas 2622083.1551 Y. 480611.0728 X con rumbo 05°39'14.80" (NE) y una distancia de 26.778 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (36) treinta y seis, con coordenadas 2622109.8025 Y. 480613.711 X con rumbo 35°56'39.44" (NW) y una distancia de 20.764 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (37) treinta y siete, con coordenadas 2622126.613 Y. 480601.5224 X con rumbo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

11°03'01.21" (NW) y una distancia de 11.668 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (38) treinta y ocho, con coordenadas 2622138.0644 Y. 480599.286 X con rumbo 08°59'24.23" (NE) y una distancia de 9.444 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (39) treinta y nueve, con coordenadas 2622147.3925 Y. 480600.7618 X con rumbo 69°39'35.68" (SE) y una distancia de 9.191 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (40) cuarenta, con coordenadas 2622144.1978 Y. 480609.3799 X con rumbo 35°53'22.72" (NE) y una distancia de 18.614 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (41) cuarenta y uno, con coordenadas 2622159.2777 Y. 480620.2917 X con rumbo 69°08'55.40" (NE) y una distancia de 18.548 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (42) cuarenta y dos, con coordenadas 2622165.8796 Y. 480637.6248 X con rumbo 06°01'32.76" (NE) y una distancia de 29.555 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (43) cuarenta y tres, con coordenadas 2622195.271 Y. 480640.7273 X con rumbo 63°40'52.49" (NW) y una distancia de 16.528 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (44) cuarenta y cuatro, con coordenadas 2622202.5989 Y. 480625.9126 X con rumbo 14°17'53.28" (NE) y una distancia de 9 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (45) cuarenta y cinco, con coordenadas 2622211.3201 Y. 480628.1353 X con rumbo 41°17'39.27" (NW) y una distancia de 33.066 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (46) cuarenta y seis, con coordenadas 2622236.1638 Y. 480606.314 X con rumbo 02°13'37.58" (NE) y una distancia de 19.757 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (47) cuarenta y siete, con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

coordenadas 2622255.9056 Y. 480607.0817 X con rumbo $64^{\circ}57'28.86''$ (NW) y una distancia de 37.42 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (48) cuarenta y ocho, con coordenadas 2622271.7448 Y. 480573.1793 X con rumbo $11^{\circ}03'01.21''$ (NW) y una distancia de 7.548 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (49) cuarenta y nueve, con coordenadas 2622279.1531 Y. 480571.7325 X con rumbo $01^{\circ}51'56.72''$ (NE) y una distancia de 12.871 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (50) cincuenta, con coordenadas 2622292.0172 Y. 480572.1515 X con rumbo $01^{\circ}07'03.62''$ (NW) y una distancia de 15.097 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (51) cincuenta y uno, con coordenadas 2622307.1118 Y. 480571.8571 X con rumbo $06^{\circ}04'46.34''$ (NE) y una distancia de 39.209 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (52) cincuenta y dos, con coordenadas 2622346.1003 Y. 480576.0096 X con rumbo $48^{\circ}06'40.55''$ (NE) y una distancia de 13.821 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (53) cincuenta y tres, con coordenadas 2622355.3284 Y. 480586.2986 X con rumbo $03^{\circ}07'00.99''$ (NE) y una distancia de 28.047 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (54) cincuenta y cuatro, con coordenadas 2622383.3342 Y. 480587.8236 X con rumbo $20^{\circ}10'53.63''$ (NE) y una distancia de 34.958 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (55) cincuenta y cinco, con coordenadas 2622416.1457 Y. 480599.8839 X con rumbo $03^{\circ}37'40.01''$ (NE) y una distancia de 10.213 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (56) cincuenta y seis, con coordenadas 2622426.3385 Y. 480600.5301 X con rumbo $05^{\circ}09'11.01''$ (NE) y una distancia de 22.372 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (57)



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cincuenta y siete, con coordenadas 2622448.62 Y. 480602.5395 X con rumbo 22°23'36.67" (NW) y una distancia de 20.83 m.l., colindando con área de preservación ecológica se llega a la estación (58) cincuenta y ocho, con coordenadas 2622467.8797 Y. 480594.6038 X con rumbo 03°25'15.31" (NE) y una distancia de 21.309 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (59) cincuenta y nueve, con coordenadas 2622489.1507 Y. 480595.8753 X con rumbo 02°10'55.10" (NE) y una distancia de 21.559 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (60) sesenta, con coordenadas 2622510.694 Y. 480596.6962 X con rumbo 18°58'37.59" (NW) y una distancia de 22.07 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (61) sesenta y uno, con coordenadas 2622531.5649 Y. 480589.5191 X con rumbo 04°41'22.23" (NE) y una distancia de 23.475 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (62) sesenta y dos, con coordenadas 2622554.9615 Y. 480591.4383 X con rumbo 64°48'41.26" (NW) y una distancia de 9.902 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (63) sesenta y tres, con coordenadas 2622559.1759 Y. 480582.4775 X con rumbo 02°25'24.07" (NE) y una distancia de 23.528 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (64) sesenta y cuatro, con coordenadas 2622582.6828 Y. 480583.4724 X con rumbo 20°48'56.45" (NW) y una distancia de 21.865 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (65) sesenta y cinco, con coordenadas 2622603.1206 Y. 480575.7024 X con rumbo 04°16'25.84" (NE) y una distancia de 42.644 m.l., colindando con área de preservación ecológica, se llega a la estación (66) sesenta y seis, con coordenadas 2622645.6456 Y. 480578.8804 X con rumbo 00°43'22.86" (NE) y una distancia de 10 m.l., colindando con área de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

preservación ecológica, se llega a la estación (1) uno, punto de partida, finalizando así la poligonal.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación, será el de regularizar la tenencia de la tierra de 328 lotes de la “Colonia Echeverría V Etapa”, los cuales serán objeto de enajenaciones a favor de quienes los habiten y comprueben la posesión pacífica, plena, pública y continua de los mismos, además de cumplir con los requisitos y trámites que conforme su normatividad establezca el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

Los lotes que no se encuentren habitados, podrán ser asignados libremente por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, previa solicitud y cumpliendo con los requisitos antes mencionados a las personas que determine dicho Instituto.

En todos los casos, la superficie regularizada constituirá patrimonio familiar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, 328 lotes de terreno, ubicados en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, y que comprenden una superficie total de 10-24-23.322 hectáreas (diez hectáreas, veinticuatro áreas y veintitrés punto trescientos veintidós centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal.